

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la totalidad de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 25 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y circulares que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Núm. 179.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Fuente Obejuna, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 17 de Enero de 1889.—El Director general, *Emilio Navarro*.

Núm. 180.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Hinojosa del Duque, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de es-

ta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 17 de Enero de 1889.—El Director general, *Emilio Navarro*.

AYUNTAMIENTOS

Montilla.

Núm. 183.

D. Angel Céspedes y Varo, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia el expediente instruido por esta Corporación para la ejecución del reempiedro y embaldosado de la cuarta sección, que la constituye la calle Fuente Alamo, de esta ciudad, se anuncia por el presente la licitación de expresada obra, bajo los tipos de 5 pesetas 60 céntimos metro cuadrado de empiedro y adoquinado, 7 pesetas 50 céntimos metro lineal de enlosado nuevo y dos pesetas 50 céntimos metro lineal de levantado, repasado y nuevo asiento de losas, según el presupuesto facultativo de repetida obra, cuya importancia total arroja la cantidad de *once mil ochocientas y treinta y seis pesetas ochenta y tres céntimos*; cuyo acto tendrá lugar con sujeción a lo preceptuado en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y condiciones facultativas y económicas que obran en precitado expediente, de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, el día 9 de Febrero próximo, a las once de su mañana, ante una Comisión compuesta del Alcalde, Regidor Síndico y asistencia del Secretario del Municipio.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y en papel de la clase correspondiente, acompañando, ade-

más de la cédula personal del licitador, carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto total en concepto de fianza provisional, debiendo redactarse aquéllas con arreglo al siguiente

MODELO

D. N. N., vecino de... , como lo justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones bajo las cuales se contrata el empiedro y embaldosado de la calle Fuente Alamo de esta población, se ofrece a realizar este servicio por los tipos de (tantas pesetas, en letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y oportunos efectos.

Montilla 20 de Enero de 1889.—*Angel Céspedes*.—Luis Vaca, Secretario.

Bélmez.

Núm. 185.

D. Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, los presupuestos adicional y refundido en el ordinario corriente de este Municipio, se hallan de manifiesto en esta Secretaría con todas sus relaciones, estados y demás documentos de comprobación, por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen.

Bélmez 20 de Enero de 1889.—*Vicente Sánchez*.

Núm. 189.

D. Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder-

se en breve a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria de este término para el próximo año económico de 1889 a 90, se ha señalado el plazo de quince días para que durante ellos puedan presentar por escrito todos los contribuyentes, que ya no lo hubiesen verificado, las oportunas cédulas declaratorias de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas, conforme a cuanto determina el último párrafo, art. 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

En su virtud invito a los citados contribuyentes para que se apresuren a presentar dichas relaciones, observando en ellas cuanto previenen los artículos 50 y 56 del referido Reglamento.

Bélmez 20 de Enero de 1889.—*Vicente Sánchez*.

Fuente la Lancha.

Núm. 190.

D. Tomás Plaza Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder por la Junta pericial a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal en el próximo año de 1889 a 1890, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos justificativos, en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente; debiendo advertir que trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea.

Lo que se hace público por este edicto para la inteligencia de todos.

Fuente la Lancha a 6 de Enero de 1889.—El Alcalde, *Tomás Plaza*.

Fuente Obejuna.

Núm. 176.

D. Antonio Ferreiro y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Mayo último acordó por unanimidad reformar la división que resulta hecha de este distrito municipal, en Colegios electorales, en razón á que las aldeas de Cardenchoza y Morenos se hallan adscritas en la actualidad al cuarto Colegio, debiendo estarlo al tercero por virtud de la mayor proximidad á la capitalidad de este; por lo tanto, y cumpliendo con lo acordado, se anuncia que en lo sucesivo los Colegios primero y segundo ó sean los de Ayuntamiento y Caridad, continuarán formados por las calles que actualmente los componen; el tercero lo constituirán las aldeas de

- Alcornocal.
 - Cañada del Gamu.
 - Cardenchoza.
 - Morenos.
 - Navalcueryo.
 - Obatón.
 - Ojuelos Altos.
 - Ojuelos Bajos.
 - Pánchez.
 - Posadilla;
- y el cuarto Colegio resultará compuesto por las aldeas de
- Argallón.
 - Coronada,
 - Cuenca.
 - Piconcillo.

Todo lo cual se hace público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la vigente Ley Municipal en su art. 38, á fin de que durante el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio, puedan hacer los interesados cuantas reclamaciones estimen procedentes contra dicho acuerdo.

Fuente Obejuna 8 de Enero de 1889.
—Antonio Ferreiro.

JUZGADOS

Fuente Tójar.

Núm. 167.

EDICTO

D. Rafael Ruiz Fuerto, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que la ley exige.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Fuente Tójar á 12 de Enero de 1889.
—Rafael Ruiz.—Francisco S. Orti, Secretario interino.

Hinojosa del Duque.

Núm. 182.

Licenciado D. Antonio Gómez Coronado y Fernández, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y del partido.

Hago saber: Que en diligencias de apremio que penden en este Juzgado contra D. Cándido Manuel del Campo para hacer efectivas las costas causadas en autos seguidos á su instancia contra D. Tomás Jurado y Cámara, vecino de Santa Eufemia, sobre interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica, se saca á pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, por término de veinte días, un cercado de tierra, al sitio Molino de Tejada, término de Santa Eufemia, de cabida de siete fanegas y diez celemines, equivalentes á cinco hectáreas, cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda al Este, el Arroyo de Leiguñuela; al Sur, y Oeste, cercado de Tiburcio Ruiz y Ruiz, y Norte, con otro de D. Pedro Antonio Bejarano y herederos de Don Gerónimo Pastor; apreciado para venta, por peritos, en tres mil ciento veinte y cinco pesetas; cuya subasta y remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de la villa de Santa Eufemia, el jueves veinte y uno de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad obran en el expediente de apremio; que los licitadores que tomen parte en la subasta han de consignar en el acto en la mesa judicial ó en la Sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de las sumas que sirvan de posturas, las cuales se devolverán á sus dueños en el acto del remate, excepto la perteneciente al mejor postor, que se reservará en garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y que podrá hacerse el remate para ceder á un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque á 16 de Enero de 1889.—Antonio Gómez Coronado.—Por mandado de S. S., Juan Degollado.

Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País.

Núm. 102.

Lista de los señores socios residentes y corresponsales que, por hallarse comprendidos en el párrafo 2.º del art. 12 de la Ley Electoral del Senado, publicada en 8 de Febrero de 1887, tienen derecho á la elección de compromisarios.

- 1 Excmo. Sr. D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba.
- 2 Ilmo. Sr. D. Rafael García Lovera.
- 3 D. Victoriano Rivera Romero.
- 4 Gonzalo de León y Cruz.
- 5 José Francisco Trasobares.
- 6 Antonio Barroso Castillo.
- 7 Joaquín Blanco López.
- 8 Rafael González Ripoll.
- 9 Angel María Castiñeira y Cámara.
- 10 Juan de Dios de la Puente y Rocha.
- 11 Antonio Ortiz Carmona.

- 12 D. Antonio Caro y Fresneda.
- 13 Manuel Blanco López.
- 14 Vicente Luque Vaquerizo.
- 15 Manuel Merino Jiménez.
- 16 Antonio Vázquez Velasco.
- 17 Pedro Rey Gorrindo.
- 18 Ventura Dávila Leal.
- 19 Francisco Barbudo Cuevas.
- 20 Rafael Baena Sánchez.
- 21 Ramón Cobo Sampeiro.
- 22 Rafael López Diéguez.
- 23 Nicolás Dalmau Sánchez.
- 24 Manuel Marín é Higuera.
- 25 Ventura Reyes Corradi.
- 26 Amadeo Rodríguez y Rodríguez.
- 27 José Valero Aguilar.
- 28 José Serrano Bermúdez.
- 29 Rafael Ortiz Molina.
- 30 Pablo de Luque y Jurado.
- 31 Miguel de los Santos Ruiz.
- 32 Francisco Alvarez Jiménez.
- 33 Rafael Arroyo y Gámiz.
- 34 Ramón Rojas del Pozo.
- 35 José María Méndez y Farando.
- 36 Antonio Junquito Gassín.
- 37 Martín de la Cuesta y Moral.
- 38 Gregorio Jiménez y Hernández.
- 39 Francisco López Amigo.
- 40 Cayetano Prieto Hacar.
- 41 José Toro Castillo.
- 42 Eduardo Alvarez de los Angeles.
- 43 Juan Bautista Aguilar y Mercader.
- 44 Francisco Aranda Frías.
- 45 Antonio Maraver Pizarro.
- 46 Manuel Navarro y García.
- 47 Manuel Milla Beltrán.
- 48 Agustín Gallego Chaparro.
- 49 Antonio Luque Lubián.
- 50 Carlos Matilla Barrajon.
- 51 Excmo. Sr. D. Martín Rosales, Duque de Almodóvar del Valle.
- 52 D. Francisco Ballesteros Márquez.
- 53 Juan Antonio Montero y González.
- 54 Luis Sáinz y Gutiérrez.
- 55 Luis Valenzuela y Castillo.
- 56 Luis Ramírez Moreno.
- 57 Vicente Ceballos Arroyo.
- 58 Rafael Aguilar Andrade.
- 59 Rafael de la Cruz y Castro.
- 60 Rafael Pellitero Campanero.
- 61 Rafael Ruiz del Portal.
- 62 Rafael Barrios Enriquez.
- 63 Pedro de Toro y Merlo.
- 64 Rafael García Vázquez.
- 65 Manuel López Domínguez.
- 66 Manuel de la Fuente Vargas.
- 67 Manuel Matilla Barrajon.
- 68 Carlos Matilla de la Puente.
- 69 Ricardo Solier Vilches.
- 70 Antonio Sáinz López.
- 71 Emiliano Santaló Gálvez.
- 72 Rafael Jurado González.
- 73 Gabriel Larriba y Repiso.
- 74 Eduardo Romero Torres.
- 75 Enrique Gacto López.
- 76 José López Diéguez.
- 77 León Crespo Gómez.
- 78 Enrique Cubero Merino.
- 79 Mariano Zaragoza y Domínguez.
- 80 Pedro Angel Osuna y Cabello.
- 81 Pelayo Correa Duimowich.
- 82 Ignacio Díez Loysele.
- 83 Emilio Arroyo Almarcha.
- 84 Juan Dávila Leal.
- 85 Manuel Criado Benítez.

- 88 D. Antonio González Aguilar.
- 89 Manuel Monserrat Repiso.
- 90 Valentín Montero González.
- 91 Mariano Martín Barrios.
- 92 José Rubio Escobar.
- 93 Saturnino Martín Moreno.
- 94 Rafael Monserrat y Diéguez.
- 95 Julián Usano y González.
- 96 Francisco Rivera Cruz.
- 97 Manuel González López.
- 98 Mariano Aguilar Hoyo.
- 99 Enrique Morón Cortés.
- 100 Alejandro Ruiz Delgado.
- 101 Francisco Rojas Vivas.
- 102 Francisco A. Muela y Aranda.
- 103 Joaquín Ruiz Puente.
- 104 Antonio Cruz Lozano.
- 105 Manuel del Castillo y Fernández.
- 106 Francisco Ruiz del Portal.
- 107 José Escalambre Neira.
- 108 Pedro López Morales.
- 109 Carlos Carbonell Moránd.
- 110 Antonio Molina.
- 111 Eduardo Lucena.
- 112 Rafael Hurtado Moreno.
- 113 Mateo Inurria Uliarte.
- 114 Rafael Jiménez Serrano.
- 115 Damián Quero Díaz.
- 116 Francisco Lubián Domínguez.
- 117 Francisco Muñoz Guijo.
- 118 Rafael Muñoz Guijo.
- 119 Angel Codes Losada.
- 120 Manuel Fernández de León.
- 121 Juan J. Martínez.
- 122 Francisco Flores Arenas.
- 123 Joaquín Fiol.
- 124 Agustín Sánchez Vázquez.
- 125 Ramón Blanco Sánchez.
- 126 Braulio Antón Ramírez.
- 127 José María Morente.
- 128 Federico Tomás.
- 129 Dimas Hinaz.
- 130 Antonio Moreno y Pansén.
- 131 Camilo Núñez de Prado.
- 132 Antonio López Ramajo.
- 133 Francisco María Tubino.
- 134 Francisco Piferrer.
- 135 Melchor Beltrán.
- 136 Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
- 137 D. Feliciano Ramírez de Arellano.
- 138 Enrique Muñoz.
- 139 Juan Miguel Sánchez de la Campa.
- 140 José Carvajal Hué.
- 141 Vicente Martínez Montes.
- 142 Manuel Casado y Sánchez.
- 143 Julio Alarcón Meléndez.
- 144 Narciso Sentenach.
- 145 Fermín Avella.
- 146 Francisco de P. García Illanes.
- 147 Antonio de la Corte y Ruano.
- 148 Dámaso Delgado López.
- 149 Juan Carranza y Echevarría.
- 150 Leopoldo Créstar.
- 151 Vicente Torres.
- 152 Antonio Fernández Grilo.
- 153 Manuel Benavides.
- 154 Francisco Rovira Aguilar.
- 155 Ramón Yuste Velázquez.
- 156 Luis Vidart.
- 157 Pascual Sabach.
- 158 Mariano Utrilla.
- 159 Joaquín Barasona Candán.
- 160 Carlos Ramírez Arellano.
- 161 Ricardo Chacón.
- 162 Enrique del Castillo Alta.
- 163 Federico Atienza y Palacios.
- 164 Rafael Conde Luque.
- 165 Luis Navarro Porras.

166 D.	Agustín de Vivas y Laguna.	241 D.	Tomás Blanco Perea.	318 D.	Antonio Ceballos Aguilar.	397 D.	Pedro Moreno Villena.
167	Mariano Roca de Togores.	242	Rafael Terllado.	319	Pedro Pablos Herrera Zamorano.	398	Francisco de P. Alafont.
168	Isidoro Sánchez Puelles.	243	José Ramón Garnelo.	320	Miguel Ruiz Villanueva.	399	Vicente Pueblo Ariño.
169	Manuel Chaves.	244	Luis Serrano.	321	Enrique López Verdugo.	400	Juan Navarro Reveter.
170	Carlos Navarro Rodrigo	245	José E. Alcalá Zamora	322	Evaristo Mariano de Fontaner.	401	José Conejos.
171	Geraldo Lamiller.	246	Rodrigo Sáenz.	323	Antonio Muriel García.	402	Vicente Creus.
172	Juan de Dios González de la Chica.	247	Antonio Moscoso.	324	Rafael Cruz Miranda.	403	Eduardo Capelartegue.
173	Manuel Ramírez de Arellano.	248	Enrique V. Neale Rivera.	325	Enrique de Leguina y Vidal	404	Francisco Gálvez Mongrán.
174	Manuel Pizarro y Jiménez.	249	Santos Sierra.	326	Carlos Gaudencio.	405	Francisco Bergamín García.
175	Emilio Blanco Muñoz.	250	Francisco Fernández Mendoza.	327	Mariano Fonseca Vinuesa.	406	Manuel del Oso y Herráiz.
176	José Rabadán.	251	Francisco Moreno Jiménez.	328	Ildefonso Cánovas.	407	Sebastián Souvirón Torres.
177	Antonio Sánchez Moguel.	252	Félix Berguijo.	329	Rafael Blanco Cabello.	408	Francisco Torres de Navarra.
178	Angel Avilés Merino.	253	Bernardino Alcaráz.	330	Rafael Ceballos Alvarez.	409	Diego de Lara Valle.
179	Juan Fastenrhat.	254	Mariano Miralles.	331	José Ruiz Almodóvar.	410	Indalecio Ferrer Escobar.
180	Francisco Asís Pacheco.	255	Victor Menéndez.	332	Miguel Olmedo Palencia.	411	Francisco Guillén y Robles.
181	José Alcalá Zamora.	256	Anselmo Martín.	333	Juan Rubio Pérez.	412	Augusto Jeréz Perchel.
182	Pedro Muñoz Sepúlveda.	257	José Antonio Navarro Cabello.	334	Francisco de P. Laty.	413	Juan Gutiérrez Bueno.
183	Manuel Antonio Cappel, Rondón.	258	Mariano Ruiz de Somavia.	335	Agustín Escribano López.	414	Francisco Cañamaque.
184	Vicente de Rivas	259	Ignacio Grassi.	336	Félix Martínez Espinosa.	415	José Fernández Olmos.
185	César de Eguilaz y Bengoechea	260	Benito Rodríguez Aragón.	337	Antonio Gómez Carrasco.	416	Pedro Balboa.
186	Antonio Amián Bran.	261	Manuel Martínez Pardo.	338	Francisco Gómez Melgarejo.	417	Agustín Saavedra.
187	Narciso Sentenach y Cabañas.	262	José Palou y Morgacho.	339	Carlos García Clemencia.	418	Benito Ramos Almeida.
188	Rafael Carrillo Paz.	263	Gaspar Núñez.	340	Antonio Jiménez Villa.	419	Manuel de Ajuria.
189	Faustino García Enciso.	264	Pedro Peraza.	341	Eduardo Estrada Parejo.	420	Francisco Morales López.
190	Agustín Pascual.	265	Pedro Torres.	342	Eduardo Dupuy Forte.	421	Domingo Arjona.
191	Manuel Ballesteros y García.	266	Jacinto Muñoz.	343	Juan Manuel Carrillo.	422	Antonio Blanco.
192	José María Cánovas y Jiménez.	267	Antonio Ochoa.	344	José Montalbo y Langa.	423	Agustín Pascual.
193	Benito Avilés Merino.	268	Antonio Zenén de Castro.	345	José María Montalbo de León.	424	Isidro Aguado Mora.
194	Celestino Párraga y Acuña.	269	Lorenzo Pausa Martínez.	346	Antonio Tienda Cubero.	425	Gregorio de Mejiras Sobrino.
195	José Torres Pardo.	270	Joaquín Báguena.	347	Ramón Rodríguez de Gálvez.	426	Miguel de Cervantes.
196	Francisco de Paula Muñoz Mejías.	271	Carlos Díaz Fernández.	348	José Toral Bonilla.	427	Javier Santero.
197	Jerónimo Roure.	272	José María Crouselles.	349	Pedro de Miguel García.	428	Sergio Martínez del Boch.
198	Francisco Casaldueiro Conte.	273	Rodrigo Amador de los Ríos.	350	Antonio Espantaleón Carrillo.	429	José Alejo Blázquez Prieto.
199	Francisco Javier Hernández.	274	Manuel Maestro y Amado.	351	Antonio de Gregorio.	430	Luis María de Tío y Moro.
200	Emilio Barrado.	275	Luis Oliveros Moreno.	352	Francisco Moreno Pareja.	431	Valentín Morán.
201	Antonio Prats y Rodríguez.	276	José Pérez de la Lastra Villalba.	353	Antonio García Negrete.	432	Santos La Hoz.
202	Federico Martínez del Campo.	277	Manuel Andrés Espinosa.	354	Antonio Mariscal.	433	Francisco Valdeuri.
203	Manuel María Muro.	278	Telesforo Montejo y Robledo.	355	Joaquín Ruiz Jiménez.	434	Mariano Utrilla.
204	Fermín Caballero.	279	Ricardo Camacho Algaba.	356	Antonio Luis Carrión.	435	Gregorio Martínez Serrano.
205	Jaime Faloniél.	280	Guillermo de Pego.	357	José Guzmán Padilla.	436	Arturo Moreno Huet.
206	José María Toledano.	281	Carlos Zanardi.	358	Antonio Font y Contreras.	437	Julián Navarro y Gallego.
207	Nicolás Fernández Bolaño.	282	José Ramón de Torres.	359	Jerónimo Ros Jiménez.	438	Manuel de la Torre Acebedo.
208	Francisco Blanch é Illas.	283	Enrique de Toro Cuartiellers.	360	Pedro Gómez Esbrig.	439	José Albendí.
209	Pedro Pedraza y Cabrera.	284	Enrique Moreno.	361	José Ramón Berenguer.	440	Manuel Gil y Gil
210	Nicolás Soraluca.	285	José Rivas.	362	Mariano Ruiz Jara.	441	Celestino Pujol Campos.
211	Saturnino López Navoa.	286	Orosio de Pablos y Morado.	363	Julio Meseguer Andréu	442	Luis González Martínez.
212	Juan Manuel Adalid.	287	Melitón Escamilla.	364	Diego García Alís.	443	Amando José Rodríguez.
213	Ricardo González Cienfuegos.	288	Enrique Estefanía Reyes.	365	José Escribano López.	444	Antonio Aragón.
214	Victoriano Yoldi.	289	Emilio Castelar.	366	Eugenio Séijas Patiño.	445	Santiago Sánchez Ramos.
215	Donato María Aldana.	290	Vicente Moñino Barrena.	367	José Hermógenes Arredondo.	446	Aureliano Ruiz Torres.
216	Manuel Soto Freire.	291	Plácido Blanco.	368	José Joaquín Montalbán.	447	José Ansilles Viñas.
217	Rafael Prieto Hacar.	292	Antonio Mendoza Gómez.	369	Emilio Herrera Ojeda.	448	José Lloret.
218	Manuel Domínguez.	293	Ramón María Pardillo.	370	Antonio J. Afán de Rivera.	449	Francisco Bozqui Castilla.
219	Antonio Bugallal.	294	Ricardo Boto Gil.	371	José Bellido González.	450	José Gón y Molinas.
220	Aquilino Romo.	295	Rafael Rocafall.	372	José Aguilera López.	451	Francisco Javier Roses.
221	Luis María Sobrino.	296	Antonio de Zulueta.	373	Mariano del Amo y Mora.	452	Pedro Balar Oliver.
222	Manuel Villar Macías.	297	Dámaso María Escobur.	374	José Serrano Gabarre.	453	Manuel Hector Guerrero.
223	Castor Gutiérrez de la Torre.	298	José Baltas Gutiérrez.	375	Pablo Aceituno Torres.	454	Vicente Colorado.
224	Vicente Ruiz.	299	Ricardo Moyano.	376	Antonio Pabes Solano.	455	Antonio Salamanca.
225	Agustín González Ruano.	300	Manuel del Castillo San Vicente.	377	Julián Sáenz del Valle.	456	José Sánchez Martínez.
226	Domingo Izquierdo.	301	Cesáreo Cerezo.	378	Rafael Muñoz Ruiz.	457	Eleuterio Villalba.
227	Francisco Morera.	302	Feliciano Mariño de Lovera.	379	Francisco Ruiz Aguilar.	458	Joaquín Madolet Perea.
228	Jacinto Franco.	303	José Veleres y Godos.	380	Mariano de Santos Donaire.	459	Antonio Márquez Calvente.
229	José Junquito Gassín.	304	Eduardo Scharw.	381	Indalecio Ventura.	460	Enrique Mendiola.
230	Santiago Martínez Ruiz.	305	José Grostarve Buset.	382	Juan Lugios Arroyo.	461	Rafael Camacho Martínez.
231	Gabriel López de Pereda.	306	Juan Bastida Solís.	383	Francisco Ruiz Vibería.	462	Ramón Torres y Yunera é Hita.
232	Luciano Urizas.	307	Molesto Espino.	384	Salvador María Ory.	463	José María Jiménez Gómez.
233	Domingo Crespo.	308	Francisco Belmonte y Cárdenas	385	Antonio Almendros Aguilar.	464	Alejandro Sterger Parejo.
234	Modesto Torres Cabello.	309	José Blázquez Prieto.	386	José Quesada.	465	Eduardo Rosales Penisa.
235	Cayetano Socías.	310	Valentín de Santiago Fuentes.	387	Antonio Rodríguez Cepeda.	466	Eduardo Romero Puch.
236	Domingo Denis.	311	Luis Cano Salamanca.	388	Juan Rey.	467	José Benavides Checa.
237	José Calvo Rubio.	312	Nicasio de la Helguera.	389	Antonio Revenga.	468	Francisco de Arróspide y Marimón.
238	Teodoro Espinosa.	313	Francisco de P. Serrano Mirasol.	390	José Carmona.	469	Fulgencio Rodríguez de Gámiz.
239	Manuel Carreras.	314	Nemesio Portal Ramírez.	391	José Llorente.	470	Eduardo Palou.
240	Joaquín Barrena Pulgarín.	315	Félix García Gómez de la Serna.	392	José Norberto Rubes	471	Adolfo Rodríguez de Gámiz.
				393	Luis Ibáñez de Lara.		(Se continuará).
				394	Rafael Gómez Matoses.		
				395	Pascual Domench.		
				396	Rafael Ferrer Vicén.		

DIPUTACION PROVINCIAL
 Núm. 78.
 PROVINCIA DE CORDOBA
 CUENTAS MUNICIPALES—5.º TRIMESTRE—AÑO ECONOMICO DE 1887 A 1888
 RESUMEN DE INGRESOS

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Reservas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12 Existencia del trimestre anterior.	TOTAL Pesetas.
Adanuz.....	215,24	"	1.642,25	"	"	"	1.235,92	"	769,15	6.421,48	"	4.302,56	10.939,28
Aguilar.....	324,37	"	"	"	"	"	"	"	"	25.511,17	"	1.948,85	30.831,71
Alcarracejos.....	164,63	"	"	"	"	"	"	"	"	2.271,19	"	18.478,65	18.478,65
Almodóvar.....	1.024,68	25,00	62,50	"	"	"	"	"	84,67	2.527,17	"	2.616,27	2.616,27
Ahora.....	1.861,30	"	90,42	"	"	"	1.445,81	"	7,30	129,21	"	25.682,43	3.857,30
Baena.....	774,99	1.900,00	"	"	"	"	"	"	129,21	18.168,48	"	21.878,75	28.989,54
Belalcázar.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.992,92	"	1.155,10	9.107,42
Belmez.....	"	"	1.536,82	"	"	"	"	"	5.517,74	664,83	"	11.235,12	11.235,12
Biskar.....	325,00	"	60,00	"	"	"	"	"	200,00	614,64	"	18.436,73	26.365,62
Bujalance.....	322,21	"	"	"	"	"	"	"	8.500,46	11.360,05	"	2.986,95	19.735,83
Cabrera.....	2.311,68	"	"	"	"	1.506,16	"	"	7.067,19	11.620,43	"	6.929,56	34.680,62
Cadete de las Torres.....	5.998,64	"	"	"	"	1.169,66	5.532,10	"	1.777,04	2.087,71	"	2.432,52	12.296,11
Carabuey.....	255,53	"	"	"	"	"	222,24	"	"	8.668,79	"	519,86	4.566,42
Carolina.....	182,33	"	1.185,51	"	"	"	86,48	"	"	2.29,17	"	269,75	1.946,24
Carpio.....	68,00	"	"	"	"	"	"	"	"	2.29,17	"	71,39	139,39
Castro del Rio.....	1.168,89	"	946,02	"	355,44	782,00	"	"	"	15.637,93	"	562,32	22.193,20
Comunista.....	5.388,20	438,92	3.384,18	"	759,14	1.618,21	150,75	"	76,39	69.536,62	"	143,74	76,31
Cordoba.....	"	"	"	"	"	"	"	"	8.868,44	9.250,92	"	31.638,68	112.022,02
Dos Torres.....	5.384,78	"	"	"	"	"	"	"	"	4.639,73	"	37,12	12.940,34
Encinas Reales.....	219,09	"	116,21	"	"	"	"	"	"	6.030,66	"	335,29	10.061,63
Espino.....	104,37	"	313,18	"	"	"	"	"	597,39	9.833,83	"	31,00	10.636,40
Fernán Núñez.....	834,18	"	5.346,80	"	"	"	"	"	1.99,28	290,77	"	1.236,70	6.395,36
Fuente la Lancha.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.111,75	"	787,57	13.383,58
Fuente Obeguana.....	2.250,00	"	"	"	"	1.145,05	76,50	921,36	"	13.138,40	"	90,76	1.829,30
Fuente Palmera.....	891,72	"	"	"	"	"	"	"	"	1.482,21	"	928,66	2.711,94
Fuente Tójar.....	87,98	"	1.115,97	"	"	"	"	"	"	8,18	"	23,94	2.808,01
Granjuela.....	"	"	"	"	"	"	430,92	"	120,55	139,38	"	5.978,26	6.042,19
Guadalcázar.....	"	"	"	"	"	"	"	"	113,73	245,45	"	4,55	250,00
Guijo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	26,18	10.025,00	"	1.725,44	18.023,94
Hinojosa del Duque.....	6.207,11	"	223,77	"	"	"	51.511,71	"	66,39	765,70	"	2.991,99	61.678,58
Horra.....	172,75	"	778,24	"	"	"	"	"	765,70	6.135,41	"	0,57	8.795,82
Lanzár.....	494,76	"	753,57	"	"	"	"	"	48,55	2.837,41	"	1.432,91	3.832,52
Lucena.....	150,00	"	"	"	"	"	"	"	80,56	112.493,38	"	61.762,97	168.581,97
Montalbán.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	468,47	468,47
Montemayor.....	"	"	"	"	"	"	"	"	8.300,00	226,43	"	30,59	3.980,39
Montoro.....	515,38	"	119,00	"	"	"	"	"	1.432,44	5.276,09	"	972,39	1.198,82
Monzón.....	927,34	"	704,81	"	"	230,86	"	"	1.432,44	22.281,30	"	1.432,91	8.795,82
Monzón.....	1.325,03	"	7,50	"	"	"	"	"	959,73	3.571,50	"	48.274,67	72.478,98
Nueva Carteya.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.869,76
Obejo.....	176,72	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.083,79
Palencia.....	"	"	430,00	"	"	"	"	"	"	1.971,48	"	267,51	2.688,99
Palma del Rio.....	522,10	"	295,57	"	"	"	"	"	494,76	8.290,00	"	1.800,14	11.028,87
Pedro Abad.....	655,51	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.211,40	6.830,27
Pedroche.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	84,15	84,15
Posadas.....	1.571,52	"	"	"	"	"	"	"	10,28	"	"	4.058,61	6.390,41
Pozoblanco.....	"	"	8.275,49	"	"	750,00	"	843,75	2.350,00	2.350,00	"	71.966,30	82.591,69
Priego.....	11,25	"	918,30	"	"	294,54	"	"	1.613,32	10.827,74	"	5.468,38	19.133,43
Puente Genil.....	274,74	"	1.248,97	45,00	62,00	"	"	"	1.341,12	7.298,27	"	62,30	10.872,40
Rambla.....	"	"	1.622,50	"	"	378,00	"	"	81,11	10.566,66	"	256,43	11.441,70
Rate.....	37,81	"	1.673,43	"	"	"	"	"	228,29	1.420,46	"	26,40	3.390,42
San Sebastián de los Ballesteros.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16.721,62	"	373,24	873,24
Santa Eufemia.....	2.379,38	"	"	"	"	"	"	"	2.525,45	1.279,74	"	105,78	22.332,23
Torrealmózar.....	514,57	"	"	"	"	"	1.625,26	"	"	1.279,74	"	365,18	4.395,75
Torreblanca.....	1.625,26	"	"	"	"	"	"	"	757,35	4.008,33	"	1.808,14	16.836,84
Valsequillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.692,37	"	369,70	12.141,79
Victoria.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	65,31	"	0,79	0,79
Villa del Rio.....	1.871,51	"	21,52	"	"	"	"	"	"	4.008,33	"	1.808,14	16.836,84
Villanueva de Córdoba.....	3.377,01	"	315,61	"	"	"	2.027,83	"	"	5.692,37	"	369,70	12.141,79
Villanueva del Duque.....	"	650,00	"	"	"	"	"	"	"	12.218,00	0,24	40.216,46	49.290
Villanueva del Rey.....	1.282,55	"	"	"	"	"	"	"	"	1.471,95	"	8.318,97	57.127,57
Villavieja.....	"	"	575,00	"	"	"	"	"	"	1.850,72	"	1.023,66	6.673,67
Villavieja.....	"	"	"	"	75,00	"	"	"	"	516,50	"	527,68	4.156,93
Villavieja.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.567,38	"	2.605,76	1.619,18
Villavieja.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10.319,22	"	14.121,27	10.235,53
Zuñebros.....	"	"	86,00	"	"	"	"	"	"	9.670,25	"	5,71	28.023,09
TOTAL.....	62.601,30	3.093,92	32.453,64	45,00	554,58	7.934,48	64.617,40	1.765,01	48.916,05	513.499,66	7,74	438.702,91	1.174.191,69

Córdoba 30 de Noviembre de 1888.—El Contador interino, Manuel Conde.—V.º B.º—El Presidente, Juan Calvera.